



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 - 5

Contrato –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: Julio 06 de 2026

Prestación de Servicios Profesionales- Régimen especial Contratación inferior a 20
SMMLV- Contrato No. 006-2026

CONTRATO: **No.06 de julio 06 de 2026**

CONTRATANTE: **ELIANA ESPERANZA ORDÓÑEZ GÓMEZ**

CONTRATISTA: **JHON FREDY OSPINA LOAIZA**

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales especializados para la elaboración, consolidación y presentación de los informes financieros, presupuestales, contables y demás reportes correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia fiscal 2026, requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y por los organismos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, brindar asesoría y acompañamiento técnico en materia financiera, presupuestal, contable y tributaria para la adecuada administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa El Pital, apoyando el cumplimiento de las funciones asignadas al rector como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

VALOR: **\$21.300.000 (VENTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)**

CDP No. - FECHA: **07 del 06 de julio de 2026**

RP No. - FECHA: **07 del 06 de julio de 2026**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **177 días que equivalen a CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**

El presente es un contrato por prestación de servicios conforme a las disposiciones especiales de la ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015; le informa al oferente que la propuesta y/o cotización ha sido elegida expresa e incondicionalmente, con el fin de ejecutar el objeto contractual en los términos que se describen a continuación: Entre los suscritos a saber: **ELIANA ESPERANZA ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.337.809 de Ocaña, en su calidad de Rectora y ordenador del gasto de la Institución Educativa El Pital y que para los efectos del presente contrato se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Contrato –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA y JHON FREDY OSPINA LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.140.265 de Pereira Risaralda, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** *Prestar los servicios profesionales especializados para la elaboración, consolidación y presentación de los informes financieros, presupuestales, contables y demás reportes correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia fiscal 2026, requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y por los organismos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, brindar asesoría y acompañamiento técnico en materia financiera, presupuestal, contable y tributaria para la adecuada administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa El Pital, apoyando el cumplimiento de las funciones asignadas al rector como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.* **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. Del CONTRATISTA. a.** Cumplir con la prestación del servicio requerido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en los términos descritos en la cotización y/o propuesta, que para todos los efectos hará parte integral de este contrato. **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de RetelCA para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Diligenciamiento y presentación del formato del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para su respectivo pago. **d)** apoyo en la elaboración y posterior presentación de la información exógena anual ante la DIAN. **e)** apoyo para el diligenciamiento y posterior presentación de la información anual medios magnéticos ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira. **f)** apoyo en la elaboración y presentación trimestral de informes contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira. **g)** Asesoría para la elaboración del informe SIFSE el cual será presentado en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional. **h)** apoyo y asesoría para el diligenciamiento y presentación de información contractual ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma habilitada por dicho ente de control. **i)** apoyo y asesoría para la elaboración y presentación de rendición anual de cuenta ante la Contraloría Municipal de Pereira, en las fechas y formatos establecidos por el ente de control para tal fin. **j)** Asesoría y acompañamiento para la publicación del Plan de Compras y publicación de contratos a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA “SECOP” II.** **k)** acompañamiento para la proyección de actos administrativos relacionados con la gestión contable, minutas contractuales, documentos de la etapa de planeación, precontractual, contractual y listas de chequeo. **l)** Análisis, sustentación, argumentación, ante informes de auditorías de control fiscal (contraloría); apoyar la proyección de planes de mejoramiento, cuando haya lugar a estos. **m)** acompañar para dar respuesta a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el Fondo de Servicios Educativos. **n)** acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable. **o).** Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera mediante asistencia permanente vía



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Contrato –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

telefónica y virtual a través del e-mail jhoncar151@gmail.com y de manera presencial mínimo un (1) día al mes y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus actividades y para la revisión de la información contable y presupuestal. **p)** Presentar informe de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo según la naturaleza y avance de ejecución del contrato. **q).** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo con lo encontrado en el desarrollo de las actividades. **r).** Contar con todos los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, **s).** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, **s).** Atender las recomendaciones que oportunamente realice el supervisor del contrato, **t).** Presentar factura conforme al Estatuto tributario, **u).** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social. **v).** Previa revisión de la información contable acompañamiento para presentar la declaración de impuestos de ESTAMPILLAS que apliquen de acuerdo a tipo de contrato para que el funcionario asignado a la tesorería diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control.

Parágrafo: Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo, el CONTRATISTA no está obligado o sometido a cumplimiento de horario, no es necesaria su permanencia en las instalaciones de la Entidad y no está sometido a dependencia o subordinación. **B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL:** **a).** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, especialmente en lo relacionado a las fechas y condiciones para realizarlo. **b).** Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, **c).** Ejercer la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias oportunamente a fin de dar cumplimiento al objeto contractual para su normal ejecución. **d).** Adquirir y/o renovar la plataforma o software de información financiera para el registro de la información contable. **e).** Mantener actualizada y correctamente registrada cada una de las transacciones contables en el software de información contable. **f).** Diligenciar cada uno de los formatos de las fases de planeación, precontractual y contractual para la adecuada suscripción de estos. **g).** Realizar la verificación en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para adelantar los procesos de contratación. **h).** Llevar a cabo la correcta gestión y conservación, documental como evidencia de los procesos contractuales. **i)** Realizar las consultas o solicitudes formales por medio del correo electrónico oficial de la Institución, como medio eficaz para realizar seguimiento a las respuestas dadas por ambas partes. **j).** Pagar oportunamente los impuestos dentro de las fechas, términos y condiciones definidas para tal fin. **k).** Considerar y aplicar oportunamente las recomendaciones producto de la asesoría contable, presupuestal y financiera producto del presente contrato a fin de garantizar la correcta gestión y funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos. **l).** Gestionar ante la SEM la asignación de personal idóneo para desarrollar las labores de tesorería y pagaduría. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma **\$21.300.000 (VENTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)**, suma que la Institución Educativa pagará a EL CONTRATISTA en 6 (seis) pagos parciales previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá anexar informe de actividades, la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado, que cumpla con los requisitos señalados por el Estatuto Tributario y el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social. El pago se hará de acuerdo a lo dispuesto en el PAA y será efectuado por la Pagaduría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la factura deberá contener la firma del Ordenador del Gasto como constancia del recibido a satisfacción del servicio prestado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de **177 días** que equivalen a CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, desde el 06 de julio de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Contrato –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al Rubro: 2112-25 **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES**, CDP No. 07 del 06 de julio de 2026 correspondiente a la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 5% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la LEY 1918 DE 2018. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del supervisor que para el efecto designe el Ordenador del Gasto de la Institución, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARAGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: a) PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes que en este intervienen. **b) EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del acta de inicio y el lleno de los requisitos establecidos en la etapa pre- contractual definidos en el manual de contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: a) VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA, quien, además, sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se le pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **b) SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran parte integrante de este contrato: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Justificación. d) estudios previos. e) Análisis de la propuesta. f) Análisis del sector. g) Propuesta y/o cotización. h)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL
Resolución N° 071 del 28 de noviembre de 2005
Y Resolución 4105 del 19 de Julio de 2011
Dane: 266001004301
NIT: 816007239 – 5

Contrato –
Modalidad de Selección
Contratación Directa – Régimen especial de
contratación.

documentos del contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SECCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 734 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con los términos del numeral 6 del artículo 2 del decreto 1075 de 2015 y el artículo 13 de la ley 715 de 2001, por la cuantía y naturaleza del proceso, se considera que no hay suficientes argumentos que supongan un riesgo para la ejecución del contrato, por lo cual no se exigirá la expedición de pólizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La ley 715 de 2001, el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015. Para constancia se firma en Pereira, el día 06 de julio de 2026.

ELIANA ESPERANZA ORDÓÑEZ GÓMEZ
Rectora – Ordenador del gasto
C.C 37.331.809
Dir. Corregimiento Combia Alta Vda El Pital
Tel. 3214513637

JHON FREDY OSPINA LOAIZA
Contratista T.P 144564-T
C.C 10.140.265
Dir. Calle 20 AP 14 01
Tel. 321 6441164